

Constancia secretarial: Proceso Radicado 17001400300420210009300. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por la apoderada del demandante el día 01 de diciembre de 2021. Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Consultada la base de depósitos judiciales a la encargada de la Oficina de Ejecución, informó que para el presente juicio obran \$272.200 retenidos al señor JHON JAIRO RENDON RENDÓN ROJAS, los cuales fueron consignados por el INGENIERO ELECTRICISTA JORGE URIEL MONTOYA ANGEL.

Manizales, 16 de diciembre de 2021

Sírvase proveer



**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado el 01 de diciembre de la presente anualidad, la apoderada de la demandante MARÍA DEL PILAR RESTREPO MOSCOSO, propietaria del establecimiento de comercio REMO INVERSIONES INMOBILIARIAS, solicita la terminación del proceso ejecutivo adelantado en contra de ANA MARÍA CARDONA LÓPEZ, JHON JAIRO RENDON RENDÓN ROJAS, JOHANA ALEXANDRA GUERRERO OROZCO, por pago total de la obligación, incluidas las costas; que en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados.

De igual modo se renuncia a términos de ejecutoria del auto que resuelva la solicitud y se solicita que no haya condena en costas.

Considera el despacho que la petición se ajusta a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que habrá de accederse a la misma.

Ahora, teniendo en cuenta que consultada la base de depósitos judiciales se encontró que para el presente juicio obran \$272.200 retenidos al señor JHON JAIRO RENDON ROJAS, se ordenará la devolución de los mismos al mencionado codemandado.

No se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que el memorial no fue suscrito por los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderada judicial por MARÍA DEL PILAR RESTREPO MOSCOSO, propietaria del establecimiento de comercio REMO INVERSIONES INMOBILIARIAS frente a ANA MARÍA CARDONA LÓPEZ identificada con cédula 1.002.590.559, JHON JAIRO RENDON RENDÓN ROJAS identificado con cédula 10.263.850 y JOHANA ALEXANDRA GUERRERO OROZCO identificada con cédula 24.336.363, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, bonificaciones y demás emolumentos que constituyan salario, recibidos por el señor JHON JAIRO RENDON ROJAS, quien labora al servicio del INGENIERO ELECTRICISTA JORGE URIEL MONTOYA ANGEL.

Líbrese oficio y comuníquese la cancelación de la medida.

TERCERO: Ordenar la devolución de \$272.200 al codemandado JHON JAIRO RENDON RENDÓN ROJAS, y de los demás depósitos que hacia el futuro le llegaren a descontar para el presente proceso. Líbrese oficio a la Oficina de Ejecución.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que el memorial no fue suscrito por los demandados.

SEXTO: Ordenar el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ